CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 487 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META Y NELSON MARIÑO CONTRERAS

CONTRATANTE	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META NIT. 822002144-3**
CONTRATISTA	**NELSON MARIÑO CONTRERAS NIT: 17332413-5**
OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO INFANTIL PARA FORTALECER EL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE META."**
VALOR	**CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 102.448.000) M/CTE**
PLAZO	**DIEZ (10) DÍAS**
FECHA DEL CONTRATO	**19 DE DICIEMBRE DEL 2024**

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO ÁLVAREZ BAQUERO,** identificado con la cédula de ciudadanía **N° 86.067.426 de Villavicencio,** en su calidad de **DIRECTOR GENERAL, grado 03 del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META** nombrado según **Decreto 574 06 de diciembre de 2024**, facultado para contratar según las normas de contratación pública vigente, artículo 11 de la ley 80 de 1993, el Decreto N° 0377 del 26 de marzo de 1998, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominara **EL INSTITUTO** y por la otra la **persona natural NELSON MARIÑO CONTRERAS, identificado con numero de NIT: 17332413-5,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA**, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

1. Que el CONTRATISTA demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentos que obran en la propuesta y que hace parte integral del presente Contrato.
2. el instituto mediante el proyecto denominado: Mejoramiento integral de la bibliotecas públicas de la red departamental para el acceso a servicios bibliotecarios de la comunidad del departamento del Meta; tiene contemplado: Dotar a las bibliotecas públicas que conforman la Red del Departamento con materiales de lectura, teniendo en cuenta que las bibliotecas públicas que conforman la Red Departamental, presentan baja dotación de material de lectura adecuado para primera infancia, infancia y adolescencia, por lo que es importante escoger libros adecuados y que estimulen sus preferencias, buscando crear hábitos lectores. Para ello el instituto considera conveniente realizar el proceso de adquisición de material bibliográfico, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO INFANTIL PARA FORTALECER EL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE META."**
3. El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
4. Que, revisada la planta de personal del Instituto Departamental de Cultura del Meta, se verificó que a la fecha no existe personal disponible o suficiente, para ejecutar las actividades y tareas requeridas en la entidad. "Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el

artículo 3 del decreto 2209 de 1998 y el literal h) numeral 4) Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

5. Para ejecutar la cuenta con recursos propios, bajo el **rubro: 2.3.33.3301.1603.003.03.2.3.2.02.02.006.02-12 Meta 21093043303- Dotar con 5000 materiales de lectura en soportes impresos y digitales, formatos multimodales y diversos recursos para la lectura, la escritura creativa y la oralidad. Proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE LA RED DEPARTAMENTAL PARA EL ACCESO A SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LA COMUNIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META", el cual se encuentra inscrito con el BPIN No. 2024005500081, por valor de CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($102.448.000) M/CTE, Impuestos Incluidos. Cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 746 de fecha 18 de noviembre de 2024 por valor de CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($102.448.000) M/CTE, expedido por la Subdirección General del Instituto.**

6. Que conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación directa, siguiendo las reglas señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y demás artículos que versan sobre el tema del Decreto 1082 de 2015.

7.Que de conformidad con la Ley 1150 de 2007 definió en su artículo 2º las diversas modalidades de selección para la escogencia del contratista, (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa), lo cual fue reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, al revisar el marco normativo referido, se pudo establecer que el presente proceso se enmarca en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, lo anterior se deduce al confrontar el Presupuesto del Instituto Departamental de Cultura del Meta en SMLMV con el rango definido en el literal b del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en donde se puede extractar la menor cuantía del Instituto Departamental de Cultura del Meta, por lo que a partir de dicho monto la modalidad es la de selección abreviada, Así las cosas, al comparar el Presupuesto Oficial del presente proceso con la mínima cuantía, se deduce con absoluta claridad que dicho proceso de selección se enmarca en la modalidad de selección abreviada subasta inversa.

8. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra incluido en el **plan anual de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública** de la vigencia 2024, **según certificado de plan de compras N° 00 489 del 18 de noviembre del 2024** expedido por el técnico almacenista **Lina Paola Gutiérrez Herreño.**

9. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con los artículos 2.2.1.12.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de realizar la respectiva contratación.

12. Que el **26 de noviembre del 2024** se publicó en la plataforma secop 2 el proceso de selección **SELECCION ABREAVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-IDCM-002-2024**

10. Que el **4 de diciembre se realizó** la publicación la apertura del proceso **Selección Abreviada Por Subasta Inversa SASI-IDCM-002-2024**

11.Que el día 12 de diciembre de 2024 se realizó la recepción de ofertas al proceso de la **Selección Abreviada Por Subasta Inversa SASI-IDCM-002-2024**, en el cual se seleccionó al oferente con nombre **NELSON MARIÑO CONTRERAS identificado con el Nit : 17332413-5**, cumpliendo con lo exigido dentro del pliego de condiciones definitivo.

12.Que el CONTRATISTA demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentos que obran en la propuesta y que hace parte integral del presente Contrato.

13.Que el Ordenador del Gasto, deja constancia expresa mediante el presente documento, que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a la documentación aportada por el mismo.

14.Que el presente **contrato de compraventa** se regirá por las normas del derecho civil, la

Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:"ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO INFANTIL PARA FORTALECER EL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE META."CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL CONTRATO**: El contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones especificas:

1. Suministrar los siguientes elementos, al Instituto Departamental de Cultura del Meta, en alcance al objeto contractual.

TÍTULOS LIBROS INFANTILES					
ITEM	TÍTULO	AUTOR	EDITORIAL	ENCUADERNACIÓN	CANTIDAD
1	No hagas cosquillas al rinoceronte (toco y escucho)	Sam Taplin	Usborne	Tapa dura	38
2	Mis Amigos Del Jardín	Ian Cunliffe	Panini	Tela	38
3	Mis Amigos De La Selva	Ian Cunliffe	Panini	Tela	38
4	Peppa pig. libro juguete - pequeña biblioteca de buenas noches	Hasbro	Beascoa	Tapa dura	38
5	Lee y aprende: mi primera biblioteca	Varios	Manolito books	Tapa dura	38
6	La alegría que hay en ti	Cat Deeley	Anaya	Tapa dura	38
7	Alfonsito, ¡eso no se hace!	Daisy Hirst	Kokinos	Tapa dura	38
8	El Geco y el eco	Rachel Bright	Edelvives	Tapa dura	38
9	Los mil colores del hilo invisible	Miriam Tirado	Blok	Tapa dura	38
10	El viaje de las Mariposas	Paula Carbonell	Oqo	Tapa dura	38
11	El Punto (nueva edición)	Peter Reynolds	Serres	Tapa dura	38
12	Un Poco De Mal Humor	Isabelle Carrier	Juventud	Tapa dura	38
13	Que Leen Los Animales Antes De Dormir	Noé Carlain, Nicolas Duffaut	Juventud	Tapa dura	38
14	Pero Papá	Mathieu Lavoie.	Juventud	Tapa dura	38
15	Juegos de mesa, El Principito	Antoine de Saint-Exupery	Panini	Tapa dura	38
16	Manual de Rondas y Juegos Infantiles de Colombia + CD + DVD	Patronato Colombiano de artes y ciencias	Patronato Colombiano de artes y ciencias	Tapa blanda	38

2. Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en el estudio previo, y en la propuesta presentada; de conformidad con las normas legales que lo regulen.

3. Cumplir con la entrega de los bienes solicitados en las condiciones, calidades, cantidades, y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.
4. Ejercer la custodia de los bienes, hasta el momento de realizar la entrega formal e ingreso al Almacén Departamental.
5. Suministrar de manera oportuna, todos y cada uno de los ítems descritos en la los requisitos técnicos señalados en los estudios previos, pliego de condiciones y propuesta presentada.
6. Avisar al Supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del contrato; indicando las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificación de los bienes a suministrarse, exponiendo las alternativas más económicas y ventajosas para la entidad, que en todo caso deberán ser iguales o superiores a las inicialmente ofertadas en la propuesta.
7. Remplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el CONTRATISTA no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por el Instituto Departamental de Cultura del Meta, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
8. Dar cumplimiento a la garantía de los ítems suministrados.
9. Presentar dentro del informe de actividades, el certificado de ingreso del material bibliográfico, al almacén del Instituto de cultura.
10. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA-VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total de este contrato de prestación de servicios la suma de: **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 102.448.000) M/CTE, IVA incluido, si a esto hubiera lugar.** En los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.

ITEM	BIEN Y/O SERVICIO	UND MED	CANTIDAD	VALOR UNTIARIO	VALOR TOTAL
1	No hagas cosquillas al rinoceronte (toco y escucho)	UND	38	154.000	5.852.000
2	Mis Amigos Del Jardin	UND	38	168.000	6.384.000
3	Mis Amigos De La Selva	UND	38	168.000	6.384.000
4	Peppa pig. libro juguete - pequeña biblioteca de buenas noches	UND	38	119.000	4.522.000
5	Lee y aprende: mi primera biblioteca	UND	38	161.000	6.118.000
6	La alegria que hay en ti	UND	38	111.000	4.218.000
7	Alfonsito, ¡eso no se hace!	UND	38	213.000	8.094.000
8	El Geco y el eco	UND	38	115.000	4.370.000
9	Los mil colores del hilo invisible	UND	38	111.000	4.218.000
10	El viaje de las Mariposas	UND	38	161.000	6.118.000
11	El Punto (nueva edición)	UND	38	222.000	8.436.000
12	Un Poco De Mal Humor	UND	38	175.000	6.650.000
13	Que Leen Los Animales Antes De Dormir	UND	38	252.000	9.576.000
14	Pero Papá	UND	38	222.000	8.436.000
15	Juegos de mesa, El Principito	UND	38	219.000	8.322.000
16	Manual de Rondas y Juegos Infantiles de Colombia + CD + DVD	UND	38	125.000	4.750.000
VALOR TOTAL D E L A OFERTAR INCLUIDO IVA				$ 102.448.000	

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido el total de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el **INSTITUTO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARAGRAFO TERCERO- INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **INSTITUTO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO:** El Instituto Departamental de Cultura del Meta se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera: El Instituto Departamental de Cultura del Meta, pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato adjudicado de la siguiente forma: **Un UNICO PAGO equivalente al cien por ciento (100%)** del valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** informe final con los elementos entregados por el contratista, **b)** informe del supervisor, **c)** certificación del supervisor autorizando el pago, **d)** Factura y/o Cuenta de Cobro. **e)** Certificado de encontrarse a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, expedido por el revisor fiscal o representante legal en su defecto **f)**, demás documentos exigidos en la dirección financiera del Instituto Departamental de Cultura del Meta **h)** entrada al almacén del **IDCM**, y demás requisitos enunciados en formato de "Reconocimiento y Pago" publicado en la página web del Instituto Departamental de Cultura del Meta.

PARÁGRAFO: El contratista deberá presentar certificación bancaria con vigencia no superior a treinta (30) días de expedición, donde se señale el número de cuenta y nombre del titular que no podrá ser diferente al contratista y, anexar autorización de transferencia bancaria firmada

CLAUSULA QUINTA- TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: a) El plazo de ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. b) VIGENCIA será el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. **CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto de lo contratado se prestará en el **Municipio de Villavicencio en el del Departamento del Meta.**

CLAUSULA SEPTIMA- APROPIACION PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen con el presente contrato se pagarán con cargo a los gastos del **Rubro 2.3.33.3301.1603.003.03.2.3.2.02.02.006.02-12 Meta 21093043303- Dotar con 5000 materiales de lectura en soportes impresos y digitales, formatos multimodales y diversos recursos para la lectura, la escritura creativa y la oralidad. Proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE LA RED DEPARTAMENTAL PARA EL ACCESO A SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LA COMUNIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META"**, el cual se encuentra inscrito con el BPIN No. 2024005500081, por valor de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($102.448.000) M/CTE**, Impuestos Incluidos, según certificado de **plan de compras N° 00 489 del 18 de noviembre del 2024** expedido por el técnico almacenista **LINA PAOLA GUTIERREZ HERREÑO** y cuenta con certificado de **disponibilidad presupuestal N° 746 de fecha 18 de noviembre de 2024** por valor de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($102.448.000) M/CTE**, expedido por la Subdirección General del Instituto. **CLAUSULA OCTAVA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** está a cargo de la **Subdirección Operativa del Instituto Departamental de Cultura del Meta**. **CLAUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** En concordancia con lo estipulado en la ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión, el supervisor del presente contrato deberá: 1.) Certificar el servicio prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato 2.)

Suscribir las actas de inicio y liquidación del contrato; entre otras quese requiera. 3.) Informar oportunamente a la dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 4.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normasque regulen la materia. 5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993). **CLAUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META:** En cumplimiento del objeto del contrato el Instituto se compromete: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Constituir las Reservas Presupuéstales necesariaspara cumplir con sus obligaciones. 3. Hacer los pagos en los términos convenidos. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato. 6. Las estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son derechos generales **DEL CONTRATISTA**:

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del proceso como es el estudio previo, la propuesta, el contrato y el anexo técnico.
2. Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de inicio del Contrato.
3. Rendir y elaborar los informes que se le requieran.
4. Acatar las indicaciones que el Supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios aprestar.
5. Emitir las facturas de venta según lo estipulado en el Estatuto Tributario.
6. Suscribir con el supervisor todas las actas.
7. Mantener vigente todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo.
8. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

A. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). **Artículo 15.** Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión deSeguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. **Artículo 16.** Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1 Procurar el cuidado

integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3 informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4 participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume el CONTRATISTA, por el presente contrato se obliga a constituir a favor del INSTITUTO y a su entera satisfacción, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los dos (2) días hábiles al perfeccionamiento del contrato, las siguientes garantías: **Cumplimiento**: Su cuantía será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: su cuantía será equivalente al 5 %del valor total del contrato y cubrirá el plazo del mismo y 3 años más. **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** Por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, y por una duración igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato. El asegurado será el Instituto Departamental de Cultura del Meta y los terceros afectados por la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL INSTITUTO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato. CLAUSULA **DECIMA SEXTA- AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: 1. Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 2. Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 3. Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. **PARAGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de **EL INSTITUTO**, de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA-MULTAS: PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL INSTITUTO** quien podrá tomar directamente el valor

de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial **CLAUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META. **CLAUSULA VIGESIMA- TERMINACIÓN: El CONTRATISTA y el SUPERVISOR** deberán suscribir el acta de terminación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el INSTITUTO considere necesario llevarla a cabo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo Dará por terminado y liquidado de conformidad conel Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **INSTITUTO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **INSTITUTO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15al 17 de la ley 80 de 1993, el **INSTITUTO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 746 de fecha 18 de noviembre de 2024, expedido por la Subdirección General** del **INSTITUTO**. **2)** Estudio previo **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **municipio de San Martin en el departamento del Meta** y recibirán notificaciones así: Dirección del

domicilio principal: CR 34 36 84 – Barzal, Correo electrónico: cesarosw_2006@hotmail.com,, Teléfono comercial 1 : 6626822, Teléfono comercial 2 : 6623532, Domicilio: Villavicencio, Meta y el **INSTITUTO** en la Cra 8 N° 4-5 barrio los fundadores San Martin-Meta, correo electrónico: contacto@culturameta.gov.co. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esa información. Para ello, debe comunicares a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El acuerdo a que lleguen las partes contratantes en cualquiera de los mecanismos utilizados es de obligatorio cumplimiento para ellas y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquier de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA-ENTREGA DE ELEMENTOS:** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga para con el **INSTITUTO** a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO**: la falta de esto conllevará al supervisor a compulsar copias por posible falta disciplinaria. **CLAUSULA TRIGESIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes. Y para su **EJECUCIÓN** se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento del Supervisor / Interventor c). Elaboración y firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la constitución política de Colombia y en la Ley. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- MANIFIESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia de aceptación se firma en el municipio de San Martín, el día **19 de diciembre del año 2024.**

Reviso	Proyecto
Mauricio Londoño S	Jadsiby Pinilla S
CPS-2024	Cps-2024
Firma:	Firma: